Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE TOLEDO

Unidad de Recaudación Ejecutiva 01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

Tipo/Identificador: 07 450035780089. Régimen: 0521.
Número de expediente: 45 01 97 00033094.
Nombre/razón social: Félix Calvo Herrera.
Número de documento: 45 01 501 09 004656888.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Toledo.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto, cuyo intento de notificación ha resultado infructuoso a:

Félix Calvo Herrera, avenida de las Perdices, número 9, 45593 Bargas. Interesado.
María Sagrario García Castro, avenida de las Perdices, número 9, 45593 Bargas. Cónyuge.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30 de 1992.

Toledo 28 de octubre de 2009.-La Recaudadora Ejecutiva, María Mar Ruiz Bedoya.

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./C.I.F./N.I.F. 003827570W, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Núm. providencia apremio	Período	Régimen
45 04 021694039	03/2004	0521
45 04 021694140	04/2004	0521
45 04 021693938	02/2004	0521
45 04 022433259	05/2004	0521
45 04 023600592	07/2004	0521
45 04 023834608	08/2004	0521
45 04 024237459	09/2004	0521
45 04 025117634	10/2004	0521
45 05 010331072	11/2004	0521
45 05 011110207	12/2004	0521
45 05 012661500	01/2005	0521
45 05 012916427	02/2005	0521
45 05 013346863	03/2005	0521
45 05 014376881	04/2005	0521
45 05 015262615	05/2005	0521
45 06 011431700	12/2005	0521
45 06 012483340	01/2006	0521
45 05 015717808	06/2005	0521

45 05 016578579	07/2005	0521
45 05 017203322	08/2005	0521
45 05 017899092	09/2005	0521
45 05 018144727	10/2005	0521
45 06 013129301	02/2006	0521
45 06 014002196	03/2006	0521
45 06 014828922	04/2006	0521
45 06 015164479	05/2006	0521
45 06 016253812	06/2006	0521
45 06 015765576	03/2006	0521
45 07 011041554	11/2006	0521
45 07 022284056	06/2007	0111
45 07 021402972	07/2007	0521
45 07 022502409	07/2007	0111
45 07 023551625	08/2007	0111
45 07 024963175	09/2007	0111
45 08 010582603	10/2007	0111
45 08 011533910	11/2007	0111
45 08 012703364	12/2007	0111
45 08 013857159	01/2008	0521
45 08 013047211	01/2008	0111
45 08 014892433	02/2008	0111
45 08 016416747	03/2008	0111
45 08 016690064	04/2008	0111
45 08 018464356	05/2008	0111
45 08 019522868	06/2008	0111
45 08 020545412	07/2008	0111

Importe deuda (en euros): Principal 7.765,87. Recargo de apremio 1.733,94. Intereses y costas devengadas 1.585,05. Intereses y costas presupuestadas 900,00. Total 11.984,86.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415 de 2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada

Finca 2/6.513 del término municipal de Bargas. Vivienda en avenida de las Perdices, número 9.

Finca de Bargas 2/6.513.

Urbana: Vivienda (VPO: Si), su número de expediente: TO-GI-208/77-Tipo A-90. En Bargas, avenida de las Perdices, número 9, en planta tercera, puerta C. Número de la propiedad horizontal: 0012. Cuota de participación: 5,380 por 100. Superficie construida 95,85 metros. Superficie útil 75,80 metros. Referencia catastral 2694002VK1129S0011JW.

Toledo 25 de mayo de 2009.-La Recaudadora Ejecutiva, María Mar Ruiz Bedoya.

N.º I.- 1183